



**- ORDENANZA N° 2545/18 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 1414/07, del registro de este Honorable Concejo Deliberante;  
La Ordenanza Municipal N° 968/04 de Estatuto del empleado municipal vigente;  
La Nota N° 1620/18 con fecha 6 de noviembre del 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal;  
La Nota N° 749 y 752/18 con fecha 13 de noviembre de 2018 enviada por el Cuerpo Deliberativo al Departamento Ejecutivo Municipal;  
Las Actas N° 78/18 con fecha 13 de noviembre de 2018 y N° 81/18 con fecha 22 de noviembre de corriente año de la Comisión de Hacienda, Finanzas y Legales;  
El Acta N° 20/18 de la Comisión de Labor Parlamentaria con fecha 20 de noviembre de 2018;  
Las notas N° 1685/18 con fecha 21 de noviembre de 2018 y N° 1688/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 de Legajos laborales y médicos del personal a incorporar a la Planta Permanente;  
Las notas ingresadas al Honorable Concejo Deliberante suscriptas por empleados/as contratados/as de la Municipalidad de Andacollo;  
La Nota s/N° con fecha 22 de noviembre de 2018 de la J.A.C.A.D;  
La situación de distintos/as empleados/as que se desempeñan en este Municipio, revistando como personal de planta temporaria contratado desde hace varios años;

**CONSIDERANDO:**

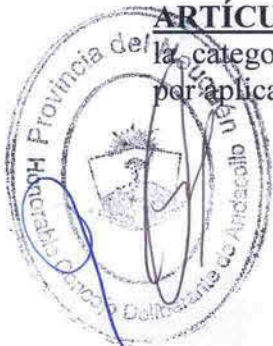
Que todas ellas poseen dilatada antigüedad, la cual se extiende más allá de los tres años continuos de servicios;  
Que se encuentran ligados a la Municipalidad mediante instrumentos contractuales - Locación de Servicio- a término, los cuales se vienen renovando sucesiva e ininterrumpidamente;  
Que, se han desempeñado muchos años bajo esta condición laboral hasta poder adquirir un contrato administrativo;  
Que, el personal a incorporar a la Planta Permanente ha ingresado a la administración municipal en carácter de contrato de locación;  
Que, si bien el Estatuto Municipal no contempla esta figura laboral, este Cuerpo Deliberativo entiende que es necesario reconocer los años de servicios prestados a la Municipalidad;  
Que, existen antecedentes que nos avalan para proceder a dictar esta norma legal;  
Que este Municipio ha tomado la decisión de realizar la contratación de (15) quince empleados/as con todos los aportes legales, por lo que el pase a planta permanente no implicará mayor erogación económica para el municipio;  
Que ante tal estado de cosas corresponde otorgar la estabilidad que consagran las normas municipales en la materia;  
Que lo expuesto es mérito suficiente para que este Honorable Concejo Deliberante se expida en los términos de los artículos 15°; 101°; 117° -inciso 4)-; 129°-inciso a)- de la Ley 53 de Municipios de la Provincia del Neuquén;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la incorporación a la planta permanente del municipio, a partir del 1° de Diciembre del 2018, a quince (15) empleados/as cuya nómina consta en ANEXO, que forma parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°:** Los/as beneficiarios/as de la presente, ingresarán con la remuneración básica de la categoría AUA del escalafón, con más los adicionales y asignaciones que les corresponda, por aplicación de la legislación vigente en materia de liquidación de haberes en el municipio.





Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

**ARTÍCULO 3º:** Los/as empleados/as incorporados/as por aplicación de la presente, gozarán a partir de la fecha de vigencia del alta en planta permanente, de los mismos derechos y deberán cumplir con idénticos deberes y obligaciones que los estatuidos por las normas vigentes en la Municipalidad de Andacollo para los empleados que actualmente forman parte de dicha planta.

**ARTÍCULO 4º:** Establézcase la planta permanente de la Municipalidad de Andacollo **en ciento diecisiete (117) agentes**, cumplidas las incorporaciones que mandan el artículo 1º de la presente norma, partir de la promulgación correspondiente.

**ARTICULO 5º:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1020.-

  
Mariela Villanueva  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Jorge Ariel Ortega  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





**- ORDENANZA N° 2545/18 -**  
**ANEXO**

ORDEN	N° LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE DEL AGENTE	N° DE DOCUMENTO	CATEGORIA DE REVISTA
1	223	AREVALO, Carolina Ayelen	32.951.450	AUA
2	222	COFRE Tatiana Eugenia	31.755.426	AUA
3	211	MUÑOZ María Leónides	32.842.219	AUA
4	224	MENDEZ FUENTES, Facundo Alejandro	36.257.224	AUA
5	225	BARROS, José Manuel	30.584.101	AUA
6	226	MENDEZ, Noelia Elisabeth	32.842.807	AUA
7	236	BELTRAN, Gladys Yanet	31.230.990	AUA
8	230	ESPINOSA, Juan Carlos	30.584.130	AUA
9	232	FAUNDEZ, Nadia Constanza	34.658.362	AUA
10	231	LOPEZ, Mariela Rosa	25.776.707	AUA
11	234	SANDOVAL, Carlos Gervacio	35.312.442	AUA
12	235	CENTENO, Gisella Yanet	35.312.431	AUA
13	233	SILVA, Yessica Yanet	36.257.286	AUA
14	237	VAZQUEZ, Miguel del Carmen	13.205.392	AUA
15	240	PARDO, Jaime Hernán	30.584.202	AUA

